

Expediente: 199/26

Carátula: CORREA YOLANDA ELOISA DE JESUS C/ CAMPOS ALEJANDRO Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 30/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CAMPOS, ALEJANDRO-DEMANDADO

23277214504 - CORREA, Yolanda Eloisa de Jesus-ACTOR

900000000000 - CAMPOS, Maria Emilia-DEMANDADO

900000000000 - CAMPOS, Tatiana Antonela-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 199/26



H20901819806

JUICIO: CORREA YOLANDA ELOISA DE JESUS c/ CAMPOS ALEJANDRO Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 199/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 29 de Abril de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 29 de abril de 2026 siendo las 10:00 día y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Correa Yolanda Eloisa con la representacion de la Dra. María Lorena Porra

Parte Demandada: Campos Tatiana Antonela y Campos Maria Emilia: con la representacion de la Dra. Carolina Campos

Oidas las partes en la audiencia:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a **AMBAS PARTES** la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluido grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de **AMBAS PARTES**

II) Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) Atento a la naturaleza de la cuestión, las costas se imponen por el orden causado

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.

Actuación firmada en fecha 29/04/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.